



RESOLUCIÓN No. **5994** DE 2020

*"Por la cual se acepta la devolución de nueve (9) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, o USSD a la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A**"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE  
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y de acuerdo con las funciones del artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "*[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios*".

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, asigna a la CRC la competencia legal para "*[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que mediante Resolución CRC 5050 del 2016, modificada por la Resolución CRC 5968 de 2020, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamiento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

Que Capítulo 4 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones -PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, así como la estructura de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD junto con el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios de los recursos de identificación, entre otros aspectos.

Que de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6.1.1.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los asignatarios de los recursos de identificación podrán devolver voluntariamente al Administrador de los Recursos aquellos recursos que ya no utilicen.

Que el artículo 6.1.1.7.2.4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, dispone que posterior a la recuperación de un código corto, el mismo podrá permanecer en estado de reserva. Vencido este plazo, el código podrá ser asignado conforme a las reglas de asignación del Capítulo 4 del Título VI de la Resolución en mención.

Que mediante la Resolución CRC 3687 del 28 de mayo 2012 fueron asignados los códigos cortos 25113 y 25677, mediante Resolución CRC 3784 del 17 de julio de 2012 los códigos 25155 y 27236, mediante Resolución CRC 3529 del 9 de febrero de 2012 el código 25644, mediante Resolución CRC 3559 del 7 de marzo de 2012 el código 27115, mediante Resolución CRC 4435 del 7 de marzo de 2014 el código 27279, mediante Resolución CRC 4056 del 16 de enero de 2013 el código 27522 y mediante Resolución CRC 4766 del 3 de agosto de 2015 el código 27020; todos estos recursos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD a la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A**, la cual se encuentra registrada como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones y/o Integrador Tecnológico ante la CRC.

Que la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A** mediante comunicación con radicado 2020805496 del 01 de junio de 2020, manifestó la voluntad de realizar la devolución de nueve (9) códigos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, así:

Tabla 1.

<b>Código corto</b>	<b>Modalidad de servicio</b>
25113	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25677	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25155	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27236	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
25644	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27115	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27279	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27522	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ
27020	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ

Que la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A.**, argumenta que devuelve los nueve (9) códigos en mención debido a que no está haciendo uso del recurso en mención.

Que una vez revisada la comunicación de la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A** y a la luz del procedimiento para la aceptación de la devolución de recursos de identificación de identificación consignado en el artículo 6.1.1.7.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, se determinó la pertinencia de dicha devolución y con el objeto de minimizar posibles riesgos técnicos a la hora de una nueva implementación de los códigos en mención; se les asignará el estado de RESERVA por un término de seis (6) meses.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la devolución de nueve (9) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD a la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A**, los cuales quedarán en reserva contados a partir de la expedición de la presente resolución, así:

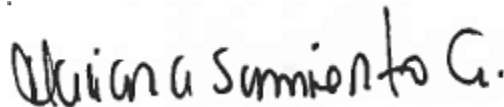
<b>Código corto</b>	<b>Modalidad de servicio</b>	<b>Estado</b>
25113	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
25677	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
25155	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO

27236	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
25644	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
27115	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
27279	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
27522	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO
27020	COMPRA POR UNA ÚNICA VEZ	RESERVADO

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **INALAMBRIA INTERNACIONAL S A** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **4 de Junio de 2020**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes

Rad. 2020805496

Trámite ID: 2079

Proyectado por: Fausto Heredia Orjuela

Revisado por: Natalia Quevedo González.